

S-1469/11

Año de 1768

J-1469 / 11

Ramon Blasco Mzo Boticario
de Aladren. Dice: Que sobre sex Pueblo
se mas se cien Yez. y haber en el mas x30 por
sonas q. han governado, se junto el cura Lemo-
no, con los Alc. y catorce Yez sin sorte de
vocales, ni concurrencia al dho Dip. y Sindico;
y determinaron q. hicieran union para las con-
dutas con el lugar de Vistabella, se acuerden
por representos el Sup. y xmas Sindicatos.
Que como no tuvo efecto dha union ha
continuado en la conduta; y sin embargo
q. en el dho dho los alc. han conducido
otros Boticarios, sin haber habido la
menor queja al Exponente: Sup.
y anula la representacion y nuba conde-
cion, y se proceda á otra con todas las
formalidades, y q. en dho intervin se lo
mantenga.

R. Alc.
Daroca

SCC.

SCC. N

Sellos 2 ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

In Dei Nominis Amen. Sea a todos manifestos que
Yo Ramon Blasio Maestro Doctorario Real de
en el lugar de Madrid en 1768 revoco los de mas procurado-
res por mi ante de aora Constituidos, nombrados,
de nuevo Constituidos, i nombre en Procuradores mis
legitimos a don Juan Lopez de Oto, Dr. Magistrado de la
Corte, Dr. Andres Fraire, i Dr. Igh Fras. de la secretaria
que lo sea de el numero de la Real Audiencia de Ma-
drid residentes en la Ciudad de Zaragoza, abogados
sanctos, i a cada uno deponer especialmente lo que
falta que por mi en su nombre, i regreso dando
mi propria persona en qualquier pleito Civil
i Criminal, que así en demanda como en defen-
sa sea de speciezen, en lo vergonzoso, i de lo qual
quieras que sea la Audiencia, i tribunales de su Magestad.
así eclesiasticos, como seculares, tanto qualquier
que sea Juez, i Ministro suyo los pedimentos corre-
nientes; aparte qualquieras diligencias, demandas
requerimientos, protestas, i gastos que las ex-
ecuciones, aprehensiones, inventarios, prisiones
solanas, certos, i remates de bienes, quan-
tos tengan despachos, letras, ejecuciones, i
notifiquen los a quien convenga, i los llevan a su
ra, i devida ejecucion; i en qualquier otra
litteratura, papeles, documentos, i otros i qual-
quier otro genero de probanza que callig que no

Coronel

derecho, i Justicia; bacer, i contra de que lo que en Cont
vario Representante, dicease, o lego, o que autor tiene
tercios en los catorce, i definitivo; considerando lo
faborable i de lo que la Justicia apetece i suggiere; pr
esen en su nombre la licencia para que pase
la liquidacion de la heredad i de la Justicia correspondiente
hacer, i finalmente ejecutar todos los demás actos i
diligencias judiciales, i extrajudiciales, que a su fin
exijo i en el curso de los pleitos puedan ocurrir, i que sea
se aun que sean tales, que por su natura lego, i Calidad
de quien sea mas especial poder, que el presidente
que pasabolo esto con los accioneros, considerando que
este leido i habiendo el poder necesario se ha
tacion alguna de forma, que consiste de el no deye
de tener efecto quanto pondon los procedimientos
del uno sexto echo, dicho i presentado, Con facultad de
substituir dicho poder una, o mas veces en que en
pareciere i fuere bien visto que todo lo prometido sea
ejecutado, i baledexo, i no revocar lo en lo que se
ha hecho alguna, i obligacion que a ello aperte
ni persona, i todos los bienes muebles i fijos, donde
quiero havido, i por hacer. Hecto fue lo votado
los diez dias de Septiembre en el año de mil seiscientos
setenta y tres en el Reyno de Nuestro Señor Jesucristo
en el Reyno de Leon. Dicho Presidente i su
yo solo viendo a, todos ellos, pase por testigo a
Jgn Dominguez y Juan Dominguez Lad.
y Señor de Leon. Dijo Lugo. Dijo, continuando
en Nuestro Señor. En ello quanto y segun Fuego

En su nombre Rafael Lados Dominguez
ciudad de Leon. Dijo en Encuentro.

y por autoridad mia, por todas las tierras
Reynos, y vieneses sea. Dijo Nro Señor Presidente
Nro. que elo sobre esto presente, haga y Cierre
Cinco libras, y doce leon por uno Doso, y
papel, y no mas doy y fez. Lados



Esteate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEI ECIENIOS Y SESENTA
Y OCHO. 16

Raphael Sandoval 2º del Rey Nuestro Señor por todas sus
Tierras, Reynos y Señoríos y del del Ayuntamiento de la Villa
de Guanacaste, Dominado en la misma Capital y de su
Verdadero testimonio a todos los señores que el presunto
viene, como en el lugar de Aladrén oy dia selecto, ante
Oscar Dímena y Joseph Osés Regidores de dicho Lugar, y
Juan Clemente García 2º de Falso en el mismo, presentes
lo otro 2º parejo Personalmente Ramón Blasco Alvarado
Bocanario Residente en el mismo y preguntó a otro Regido-
res y lo 2º en Fecho, si era cierto, que algunos días anterio-
res de el de San Juan se Junto con Concurso, que el Ayuntamiento
de dicho Lugar queriendo hacer concordia con el Lugar de
Guanacaste su Concurso, para tener uno mismo Juzgados
se Medieron en Juntacon Ambos Ayuntamientos en los Con-
chos en los territorios de otros lugares, y diligenciaron que se
ce Bocanario en dicho Lugar de Guanacaste cumplió sus Capi-
tulaciones, se compondrían y harían Concordia, y sin con-
cuerzo cada un Lugar con sus Juzgados, que en conse-
cuentas en ello en mismo dia en San Juan, Juan Francisco
Dímena, y Lorenzo Melgarejo fuesen en otros lugares de Al-
adrén estando en las Casas de Ayuntamiento en el mismo
con On. Mig. Jerónimo Portol. Ofic. de la Iglesia Parro-
chial en otros lugares de Aladrén, y Catona Señor más

los que han obrado los empleos se fueran y Geronimo
en otro lugar que fueron Jeronimo Garcia, Jeronimo Do-
minguez, Jhn Dominguez Carden, Juan Dominguez
Malguzo, Pedro Agudo, Matias Jimenez, Fran^{co}
Garcia, Jhn Garcia, Ramon Sahin, Jhn Sahin, Anto.
Malguzo, thomas Agudo, y Fran^{co} Bayona; proper-
sion, que por si acaso hauian concordia con otro lug.
en Ciutadella resal del caso Despediu al Alcalde, Bo-
lcome, y Lleguono en otro lugar, en Madrid, alli que
adivision todos bajo el supuesto de que si no hauian
concordia, continuaran sin nobedad; y sin hacer procedimientos
hacer ce. dia en antes el bote, para sacar lo que
dieran botas, que son 3000 por expedir el lug.
en Ciud. Ceinos, y en ellos treinta y uno que han obre-
nido en el otros empleos, hauelles animado, y sin asis-
tencia de Diputados y indice Proz, pararon en botes
los, y botas conforme los despidieron con las nue-
vidades expuestas, y despues los referidos Alcalde
Diputados, en dnto suvinente, que el hauellos despe-
diendo las 3000 por si acaso hauian concordia con
el lug. en Ciutadella sobre conocidos, pero
que si no les hauian por no cumplido el bote
en Ciutadella con sus Capitulacion, continuaran
como hauan de presentar por no haver queja al-
gunas contra otros suvinentes; Y que con efecto, no
havendose hecho otra Concordia, por haver al-

vado el Hypotam^o de Villabell^a, no podia por que
el Botanico de dho Lugar no cumplia su Capital;
no havian hecho necesidad algunas hasta el dia doce
del Corriente mes de Septiembre, en que con las
mismas nulidades, sin preceden^o ejecucion de los
mismo alguno, havian admitido otro Botanico;
y Dhos Legidores Conformes Dijeron encanto
en todas sus Partes lo expreso por dho Ramon
Blasio, y contenido en parte se arriba, y dho Pro
en Fechos Dijo, que si dhos Legidores diuan que
havian pasado asⁱ que podia verdes pero que no
se acordaban havan oyo a los Hcres que si no ha
cian concordia con Villabell^a comunicacion. Y
havendole dho, en Defendo Ramon Blasio dijo,
preguntado a dho Es. no en Fechos, si ayen dictado y
que se los corrientes le havia pedido testimonio el
Ruedo en dho Despedida, le havia dado en papel
comun en que le monitorean, que comienzan en el
Lugar de Bladern = y concluyen con un pinmar que
dice Juan Clemente Garcia Recibido en fechos
y despues poner Comunica con sus Originales, aque
me refiero = Respondio que era cierto todo, y que
dho papel es en sus manos, y copia de la Serra, y
refundo Ruedo, y se lo havia dado el dia de ayer



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VENTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

En la forma que debo apurar, porque no es de hacer
ni vale como se tiene. Dales quales cosa otra domini
Blanco me requirió le diese testimonio y en cumplida
otro Lequum^o díjole presencia que vieno yo humo
en otro Lugar de Madrid en dies y nueve dias del
mes de Septiembre año de setenta y ocho años el
2^o de Abierto. Yo

Domingo de la Encina

Rafael Landa

Acordo

de la

Junta de

1768

En el Regimiento de Caballería de la Ayuntamiento.
En el dia de ayer de Mediodía o Cuartel de la Ayuntamiento.
Hoy día mes y año concurgados los señores Juan Francisco
García Simón, Francisco García, Alcalde, Valero
Simón, y José Ignacio Pérez Sánchez, y echando cuenta
a su Señoría Simón, síndico, sobre constante de presencia
por el ministro del Pueblo, y con asistencia del
Señor Miguel Geronimo González como vicario del
mismo y de los vecinos que han obtenido empleo y
a continuación comparecer la Junta de Veintena
deberán mandar en el dia para dar pedidos o conda
ciones de vivienda en cada Pueblo y pueblos Geroni
mo García, Gerónimo Domínguez, José Ignacio Domínguez
Cedano, Juan Domínguez, José Melgar, Pedro Ro
do, Matías Simón, Francisco García, José Ignacio García
Ramón Lain, José Lain, Antonio Melgar, Tomás
Aguado, Francisco Baiona, todo concurgados. Se puso
que en conformidad de lo mandado por su
Maj. S. M. del R. Acuerdo exagerando de la misma
de Boticario, Crijano y Albaíbar que abian
femicidio en sus capitulaciones y resol vicario
de todos los M. se botara si habiendo continuado
y bendad de acuerdo abiende tener pedidos en
el dia y administrador los botos y echo
su recogicion por el ministro condado a pre
sencia de dicho Ayuntamiento y su Vicario

no se habia uno aun fabor q luego pidiola fundo a
dth Ayuntamiento q les hiciera recado para q en
el mismo dia fueran sabedores de su demanda
por si querian hacer el qm Mitiido se casio
y qasado con se casado atra cosa q Juan no
dijo mimito del Pueblo Con curacion de
mon Blanco nacima Boticario q Juan no
na Marroq q debia ser q se tendria q qbiang
dado de qdidos q no totalidad de votos man
festaron q mi el qm paseo q echarano tiras
en el dia el qm se acuerda q qasado en qm
naturalmente el Testimonio en qm nacimario
q en fe de ser así la firma en el dia 24 de
mio del qm en año de 1768 digiendo q es
q qm Leronimo Corral Vic-

Juan Clemente de Gómez
Escrivano de fechos.
Con acuerdo con su onci
mal a quemar se puso.

Acordo



**ELLO QVARTO, VEINI
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.
mo. 8.
Banco de Sant'Anna en mire Ramon Blanco etas Botas.

mi conciencia mas que causarse debiendo ser venida con el año
de sesenta y cuatro horas antedicto) faltando á tan pronto acto el Dr.
Don Pringle Diputado, sobre lo que concuerda, no habrá laudos
que quiera alzara contra mi p. como lo especifica vos señores los señ-
adores por tanto recurriendo á la justicia y equidad de este
señor p. y res. tengo presentados dichos papeles y testimonios, y en
virtud de tales expuesto por mi parte le ruego acordar la causa
despedida y nueva condición mandando se hagan de nuevo con
los formalidades prescindidas por la d. orden, o al menos mandar
que mi pase convenga por este año en el que ha convenga por
orden de su m. sobre cargado su familia, y no haber buscado otra á causa
de no haberse ejecutado la sentencia, que altamente delinquió
se separó por los Concordados, y que incumbe hasta que por
el se tome la provisión a correspondiente se responda en
esta condición, en medida amplia teniendo en cuenta pides
Tanto con el exp. resarcirnos

Diputado de la Cámara de Diputados de la Provincia
de Buenos Aires



EL DIA VIERAVESDE.

SPIEGO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
X OCHO.

Auto
S.S. 2
Su ex.
Garcia
Salvador
Vega
Luan
Segovia
Gomez

Taraj. Set. C.V. de 200 de 1768. a tu. Gen.

El Ayuntamiento del Lugar de
Aladren, informe dentro de quatro
dias, con particularizacion, sobre el
contenido de este Pedimento; y
por ahora, y hasta oya providencia
no haya novedad consta parte
y le mantenga en su condicione.



